Radicado No. 700013121002 2020 00026 00

AUTO SUSTANCIACIÓN

Sincelejo, Sucre, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: SOLICITUD INDIVIDUAL DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS.
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: MATIAS ENRIQUE FÚNEZ SALCEDO y OTROS.
Demandado/Oposición/Accionado: JOSE MARÍA HERNÁNDEZ ALVIS
Predios: LAS PIEDRAS – LA SIRIA – FMI Nos. 340-31276, 340-40545 y 340-71753.

En atención a la nota de secretaría que antecede, se observa en el expediente, memorial de la Notaría Única de Toluviejo, Sucre, informando que en sus archivos no aparecen registradas las defunciones de los señores MAMERTO MARQUEZ HERNANDEZ; AUGUSTO ANGEL QUIROZ DIAZ, ENRIQUE CASTILLO TOVIO, PEDRO MANUEL SOLORZANO VILLEGAS, MARTÍN FÚNEZ MARQUEZ, REMBERTO ROGELIO MERCADO MARQUEZ, ALEJANDRO MARQUEZ Y EULOGIO PEREZ SANCHEZ, sin embargo, sugieren dirigir esta solicitud a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Toluviejo-Sucre.

En este orden, y como quiera que, según lo manifestado por el Personero Municipal de ese mismo municipio, en el acta de notificación visible en la actuación 39 registrada en el Portal de Restitución de Tierras, los señores referenciados anteriormente, se encuentran fallecidos, y tampoco se obtuvo información de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se procederá a oficiar a las Registradurías Municipales de Toluviejo y Colosó, departamento de Sucre, para para que, dentro del término de la distancia, una vez sea recibida la respectiva comunicación, remitan con destino a la presente actuación, de estar en su poder copia de los registros civiles de defunción de los mencionados señores.

Finalmente, se requerirá a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, para que dé cumplimiento a las órdenes dispuestas en el auto admisorio adiado nueve (09) de diciembre de 2020.

Así las cosas, se

DISPONE:

PRIMERO.- OFÍCIESE a las Registradurías Municipales de Toluviejo y Colosó, departamento de Sucre, para que, dentro del término de la distancia, una vez sea recibida la respectiva comunicación, remitan con destino a la presente actuación, de estar en su poder copia de los registros civiles de defunción de los señores MAMERTO MARQUEZ HERNANDEZ; AUGUSTO ANGEL QUIROZ DIAZ, ENRIQUE CASTILLO TOVIO, PEDRO MANUEL SOLORZANO VILLEGAS, MARTÍN FÚNEZ MARQUEZ, REMBERTO ROGELIO MERCADO MARQUEZ, ALEJANDRO MARQUEZ Y EULOGIO PEREZ SANCHEZ. Lo anterior, de conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley 1448 de 2011.

SEGUNDO. - REQUERIR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SINCELEJO (numerales 2º, 3º y 4º) para que dé cumplimiento a las órdenes dispuestas en el auto admisorio adiado nueve (09) de diciembre de 2020.

TERCERO. - ADVERTIR a las entidades requeridas acerca de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, en cuanto a las sanciones disciplinarias y penales derivadas del incumplimiento de los ordenado por esta dependencia judicial.

Líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

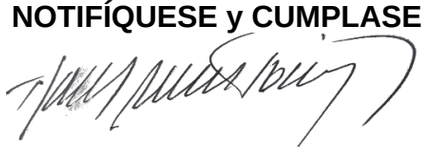

JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ

JDSC/AMV.

Firmado Por:
Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0793681026b69296f20c86436d68ba410a815c9ab09714b3250d035cf787694c**
Documento generado en 08/02/2023 07:19:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica